



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
I N T E N D E N C I A

ORDENANZA N°: 3044/06.-

Ramallo, 27 de junio de 2006

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Juan José Degliantoni, de la ciudad de Villa Ramallo, mediante el cual solicita modificación de los Valores Urbanísticos del inmueble identificado catastralmente como: Circ. I – Secc. C – Mz. 158 – Parc. 58 – Part. Inmob. 7609; en el cual se proyecta emplazar un amplio y moderno edificio destinado al rubro supermercado; y

CONSIDERANDO:

La propuesta de inversión en servicios destinados a nuestra comunidad y fundamentalmente a turistas que visitan nuestra localidad debido a la ubicación del mismo;

Que para cumplimentar dicho proyecto, es necesario la autorización por parte del Departamento Deliberativo para la ampliación del coeficiente en cuestión;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SUS DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese para la edificación en el lote cuyos datos catastrales son:
----- Circ. I; Sección C; Mz. 158; Parc 58; Part. Inmob. 7609, sito en Avda. San
Martín y Catamarca de la ciudad de Ramallo, el siguiente Valor Urbanístico:
FOS: 0,6 - a FOS: 0,85.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2006.**-----